

ANEXO IV

(Referido en el Artículo 19)

ARTÍCULO 1

Este Anexo se aplicará a los productos que se especifican en el Artículo 18 de este Tratado.

ARTÍCULO 2

1. Los productos agrícolas originarios de Turquía se importarán en Chile de acuerdo a las condiciones establecidas en el Apéndice I de este Anexo.
2. Los productos agrícolas originarios de Chile se importarán en Turquía, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Apéndice II de este Anexo.
3. Los derechos reducidos que deben ser aplicados por las Partes calculado, tal como se establece en este Tratado, se redondearán a números enteros utilizando principios aritméticos comunes. Por lo tanto, todas las cifras que tienen menos de 50 (inclusive) después del punto decimal se redondeará al número entero más cercano hacia abajo y todas las cifras, que tienen más de 50 después del punto decimal se redondeará al número entero más cercano hacia arriba.

ARTÍCULO 3

Las Partes se otorgarán un tratamiento preferencial en lo que respecta a los productos listados en los Apéndices de este Anexo, de conformidad con las disposiciones del Anexo V relativo a las reglas de origen de este Tratado.

Apéndice I del Anexo IV

1. Los derechos de aduana y cargas de efecto equivalente aplicables a las importaciones en Chile de los productos originarios de Turquía, distintos de los enumerados en la Tabla A y en la Tabla B, se eliminarán a partir de la entrada en vigor de este Tratado.
2. Los productos que figuran en la Tabla A no estarán sujetos a las concesiones a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 19.
3. Los derechos de aduana y cargas de efecto equivalente aplicables a las importaciones en Chile de los productos originarios de Turquía que figuran en la Tabla B se reducirán progresivamente de la siguiente manera:
 - en la fecha de entrada en vigor de este Tratado, cada derecho y carga quedará reducido al 85% del derecho de base;
 - el 1 de enero del primer año, cada derecho y carga quedará reducido al 70% del derecho de base;
 - el 1 de enero del segundo año, cada derecho y carga quedará reducido al 55% del derecho de base;
 - el 1 de enero del tercer año, cada derecho y carga quedará reducido al 40% del derecho de base;
 - el 1 de enero del cuarto año, cada derecho y carga quedará reducido al 25% del derecho de base;
 - el 1 de enero del quinto año, cada derecho y carga quedará reducido al 10% del derecho de base;
 - el 1 de enero del sexto año, los restantes derechos serán suprimidos.

TABLA A

CODIGO S.A.	DESCRIPCION
0201.10.00	- En canales o medias canales
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0201.30.00	- Deshuesada
0202.10.00	- En canales o medias canales
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0202.30.00	- Deshuesada
0203.11.00	-- En canales o medias canales
0203.12.00	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
0203.19.00	-- Las demás
0203.21.00	-- En canales o medias canales
0203.22.00	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
0203.29.10	--- Tocino con capa de carne adherida
0203.29.20	--- Tocino entreverado de panza (panceta)
0203.29.30	--- Deshuesada
0203.29.90	--- Las demás
0204.10.00	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas
0204.21.00	-- En canales o medias canales
0204.22.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0204.23.00	-- Deshuesadas
0204.30.00	- Canales o medias canales de cordero, congeladas
0204.41.00	-- En canales o medias canales
0204.42.10	--- Paleta
0204.42.20	--- Pierna
0204.42.30	--- Silla
0204.42.90	--- Los demás
0204.43.00	-- Deshuesadas
0204.50.00	- Carne de animales de la especie caprina
0205.00.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.
0206.10.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados
0206.21.00	-- Lenguas
0206.22.00	-- Hígados
0206.29.00	-- Los demás
0206.30.00	- De la especie porcina, frescos o refrigerados
0206.41.00	-- Hígados
0206.49.10	--- Manos y patas
0206.49.20	--- Orejas

CODIGO S.A.	DESCRIPCION
0206.49.90	--- Los demás
0206.80.00	- Los demás, frescos o refrigerados
0206.90.00	- Los demás, congelados
0207.11.00	--Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.12.10	---Con un peso inferior a 2 kilos neto
0207.12.90	--- Los demás
0207.13.00	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados
0207.14.11	---- Pechugas
0207.14.19	---- Los demás
0207.14.21	---- Mitades o cuartos
0207.14.22	---- Pechugas y sus trozos
0207.14.23	---- Muslos y sus trozos
0207.14.24	---- Alas
0207.14.29	---- Los demás
0207.14.30	--- Despojos
0207.24.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.25.00	-- Sin trocear, congelados
0207.26.00	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados
0207.27.10	--- Pechugas
0207.27.90	--- Los demás
0207.32.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.33.00	-- Sin trocear, congelados
0207.34.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados
0207.35.00	-- Los demás, frescos o refrigerados
0207.36.00	-- Los demás, congelados
0208.10.00	- De conejo o liebre
0208.30.00	- De primates
0208.40.00	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)
0208.50.00	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)
0208.90.00	- Los demás
0209.00.10	- Frescos o refrigerados
0209.00.20	- Congelados
0209.00.90	- Los demás
0210.11.00	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
0210.12.00	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos
0210.19.00	-- Las demás
0210.20.00	- Carne de la especie bovina
0210.91.00	-- De primates

CODIGO S.A.	DESCRIPCION
0210.92.00	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)
0210.93.00	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)
0210.99.00	-- Los demás
0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 %, en peso
0401.30.10	-- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior al 12 %, en peso
0401.30.20	-- Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso
0401.30.30	-- Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 26 %, en peso
0401.30.40	-- Con un contenido de materias grasas igual al 26 % en peso
0401.30.90	-- Los demás
0402.10.00	-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso
0402.21.11	---- Con un contenido de materias grasas superior a 1,5 % pero inferior al 6 % en peso
0402.21.12	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 6 % pero inferior al 12 % en peso
0402.21.13	---- Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso
0402.21.14	---- Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 18 % en peso
0402.21.15	---- Con un contenido de materias grasas igual al 18 % en peso
0402.21.16	---- Con un contenido de materias grasas superior al 18 % pero inferior al 24 % en peso
0402.21.17	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 24 % pero inferior al 26 % en peso
0402.21.18	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26 % en peso
0402.21.20	--- Nata
0402.29.11	---- Con un contenido de materias grasas superior a 1,5 % pero inferior al 6 % en peso
0402.29.12	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 6 % pero inferior al 12 % en peso
0402.29.13	---- Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso
0402.29.14	---- Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 18 % en peso
0402.29.15	---- Con un contenido de materias grasas igual al 18 % en peso
0402.29.16	---- Con un contenido de materias grasas superior al 18 % pero inferior al 24 % en peso

CODIGO S.A.	DESCRIPCION
0402.29.17	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 24 % pero inferior al 26 % en peso
0402.29.18	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26 % en peso
0402.29.20	--- Nata
0402.91.10	--- Leche en estado líquido o semi sólido
0402.91.20	--- Nata
1001.90.00	- Los demás
1101.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).
1701.11.00	-- De caña
1701.12.00	-- De remolacha
1701.91.00	--- De caña, refinada
1701.99.10	--- De remolacha, refinada
1701.99.20	--- Los demás
1701.99.90	--- De caña, refinada
1702.30.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20 % en peso
1702.40.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar invertido
1702.50.00	- Fructosa químicamente pura
1702.60.10	-- De pera
1702.60.20	-- De manzana
1702.60.90	-- Los demás
1702.90.10	-- Caramelo colorante
1702.90.20	-- Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural
1702.90.90	-- Los demás
1806.10.00	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante
2106.90.10	-- Polvos para la fabricación de budines, cremas, gelatinas y similares
2106.90.90	-- Los demás

TABLA B

CODIGO S.A.	DESCRIPCION
0701.90.00	-Las demás
0710.10.00	-Papas (patatas)*
0710.40.00	-Maíz dulce
0713.10.00	-Arvejas, (guisantes, chícharos)* (Pisum sativum)
0713.31.90	---Las demás
0713.32.90	---Las demás
0713.33.90	---Las demás

0713.39.90	---Las demás
0713.90.00	-Las demás
1001.10.00	-Trigo duro
1002.00.00	Centeno.
1004.00.00	Avena.
1006.10.00	- Arroz con cáscara (arroz «paddy»)
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
1006.30.10	-- Con un contenido de grano partido inferior o igual al 5 % en peso
1006.30.20	-- Con un contenido de grano partido superior al 5 % pero inferior o igual al 15 % en peso
1006.30.90	-- Los demás
1006.40.00	- Arroz partido
1102.10.00	-Harina de centeno
1102.90.00	-Las demás
1103.19.00	--De los demás cereales
1104.12.00	-- De avena
1104.19.00	-- De los demás cereales
1104.22.10	--- Mondados
1104.22.90	---Las demás
1104.29.00	-- De los demás cereales
1104.30.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido
1201.00.90	-Las demás
1211.90.20	--Orégano
1211.90.30	-- Cornezuelo de centeno
1516.10.11	--- De pescado
1518.00.10	- Aceite de pescado no apto para el consumo humano
1518.00.90	- Los demás
1703.10.00	- Melaza de caña
1703.90.00	- Las demás
2302.40.00	- De los demás cereales
2302.50.00	- De leguminosas

Apéndice II del Anexo IV

Las importaciones en Turquía de los productos originarios de Chile enumerados en la siguiente Tabla serán objeto de las concesiones que figuran en el mismo.

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0302.12	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	1.600 t	50% reducción NMF
0302.68	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (Dissostichus spp.)		
0302.69 (excl. 0302.69.94; 0302.69.95)	Los demás		
0303.11	Salmones rojos (Oncorhynchus nerka)	3.600 t	50% reducción NMF
0303.19	Los demás		
0303.22	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)		
0303.62	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (Dissostichus spp.)		
0303.71	Sardinias (Sardina pilchardu, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)		
0303.74	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)		
0303.78	Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.)		
0303.79	Los demás		

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0304.12	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (Dissostichus spp.)	1.350 t	50% reducción NMF
0304.19 (excl. 0304.19.13; 0304.19.15)	Los demás		
0304.29 (excl. 0304.29.13; 0304.29.15)	Los demás		
0304.92	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (Dissostichus spp.)		
0304.99	Los demás		
0305.41	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	650 t	50% reducción NMF
0305.49 (excl. 305.49.45)	Los demás		
0306.13	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	100 t	50% reducción NMF
0306.14	Cangrejos (excepto macruros)	100 t	50% reducción NMF
0306.21	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	100 t	50% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0307.10	Ostras	2.200 t	100% reducción NMF
0307.21	Vivos, frescos o refrigerados		
0307.29	Los demás		
0307.39	Los demás		
0307.41	Vivos, frescos o refrigerados		
0307.49	Los demás		
0307.51	Vivos, frescos o refrigerados		
0307.59	Los demás		
0307.91	Vivos, frescos o refrigerados		
0307.99	Los demás		
0403.10.51	Inferior o igual al 1,5 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.10.53	Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.10.59	Superior al 27 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.10.91	Inferior o igual al 3 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.10.93	Superior al 3 % pero inferior o igual al 6 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.10.99	Superior al 6 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.90.71	Inferior o igual al 1,5 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.90.73	Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.90.79	Superior al 27 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.90.91	Inferior o igual al 3 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.90.93	Superior al 3 % pero inferior o igual al 6 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.90.99	Superior al 6 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0405.20.10	Con un contenido de materias grasas superior o igual al 39 % pero inferior al 60 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0405.20.30	Con un contenido de materias grasas superior o igual al 60 % pero inferior o igual al 75 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0406.90 (excl. 0406.90.29, 0406.90.32, 0406.90.50, 0406.90.86, 0406.90.87, 0406.90.88)	Los demás quesos	800 t	50% reducción NMF
0501.00.00.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello	Ilimitado	100% reducción NMF
0502.10.00.10	Pelos	Ilimitado	100% reducción NMF
0502.10.00.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0502.90.00.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0505.10.10.00	En bruto	Ilimitado	100% reducción NMF
0505.10.90.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0505.90.00.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0506.10.00.00	Oseína y huesos acidulados	Ilimitado	100% reducción NMF
0506.90.00.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0507.10.00.00	Marfil; polvo y desperdicios de marfil	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0507.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0508.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios	Ilimitado	100% reducción NMF
0510.00.00.10	Cantáridas	Ilimitado	100% reducción NMF
0510.00.00.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0511.91.10.00	Desperdicios de pescado	Ilimitado	100% reducción NMF
0511.99.31.00	En bruto	Ilimitado	100% reducción NMF
0511.99.39.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0511.99.85.20	Pelo de caballo o desperdicios de pelo de caballo (puesto o no como capa o sin material de soporte)	Ilimitado	100% reducción NMF
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 1212	100 t	100% reducción NMF
06.02 (excl. 0602.90.91, 0602.90.99)	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios	200 t	100% reducción NMF
0701.10.00.00	Semilla	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0703.10	Cebollas y chalotes	200 t	100% reducción NMF
0703.20	Ajos	100 t	50% reducción NMF
0705.29	Los demás	50 t	100% reducción NMF
0709.20	Espárragos	50 t	100% reducción NMF
0709.90	Los demás	300 t	100% reducción NMF
0710.21	Guisantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum)	500 t	100% reducción NMF
0710.29	Los demás		
0710.40	Maíz dulce	Ilimitado	Tratamiento UE
0711.51	Hongos del género Agaricus	50 t	50% reducción NMF
0711.59	Los demás	150 t	50% reducción NMF
0711.90.30	Maíz dulce	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0712.20	Cebollas	50 t	100% reducción NMF
0712.31	Hongos del género Agaricus	50 t	100% reducción NMF
0712.39	Los demás	50 t	100% reducción NMF
0712.90	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	300 t	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0713.10 (excl. 0713.10.10)	Guisantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum)	100 t	100% reducción NMF
0713.10.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.20.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.31.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.32.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.33 (excl. 0713.33.10)	Porotos (judía, alubia, frijol, fréjol) común (Phaseolus vulgaris)	100 t	100% reducción NMF
0713.33.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.39.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.40.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.50.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.90.00.00.11	Arveja negra, para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.90.00.00.12	Porotos rojos, para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.90.00.00.13	Los demás, para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, cajú), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	Ilimitado	50% reducción NMF
0802.11	Con cáscara	1.400 t	50% reducción NMF
0802.12	Sin cáscara		
0802.31	Con cáscara		
0802.32	Sin cáscara		
0802.40	Castañas (Castanea spp.)	50 t	50% reducción NMF
0804.30	Piñas (ananás)	Ilimitado	50% reducción NMF
0804.40	Paltas (aguacates)	Ilimitado	50% reducción NMF
0804.50	Guayabas, mangos y mangostanes	Ilimitado	50% reducción NMF
0805 (excl. 080550, 080590)	Agrios (cítricos) frescos o secos	1.500 t	100% reducción NMF (1 Mayo-31 Agosto)
0806.10	Uvas, frescas	500 t	50% reducción NMF (1 Diciembre-30 Abril)
0807.19	Los demás	50 t	50% reducción NMF
0808.10 (excl. 0808.10.80.00.11, 0808.10.80.00.13, 0808.10.80.00.14)	Manzanas	3.000 t	50% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0808.20	Peras y membrillos	200 t	50% reducción NMF
08.09	Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos	500 t	100% reducción NMF (1 Noviembre-30 Abril)
0810.10	Fresas (frutillas)	100 t	50% reducción NMF
0810.20	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	Ilimitado	50% reducción NMF
0810.40	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	Ilimitado	50% reducción NMF
0810.50	Kiwis	600 t	50% reducción NMF
0810.90	Los demás	500 t	50% reducción NMF
0811.10	Fresas (frutillas)	1.500 t	50% reducción NMF
0811.20	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas		
0811.90	Los demás		
0812.10	Cerezas	100 t	50% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0813.20	Ciruelas	200 t	50% reducción NMF
0813.30	Manzanas	200 t	50% reducción NMF
0813.40	Las demás frutas u otros frutos	200 t	100% reducción NMF
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción	Ilimitado	100% reducción NMF
09.03	Yerba mate	Ilimitado	100% reducción NMF
09.05	Vainilla	Ilimitado	50% reducción NMF
09.06	Canela y flores de canelero	Ilimitado	50% reducción NMF
09.07	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos)	Ilimitado	50% reducción NMF
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos	Ilimitado	50% reducción NMF
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro	Ilimitado	50% reducción NMF
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curri y demás especias	Ilimitado	50% reducción NMF
1001.10.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1001.90.10	Escanda para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
1001.90.91	Trigo blando y morcajo (tranquillón)	Ilimitado	100% reducción NMF
1003.00.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1004.00.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1005.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1005.90	Los demás	1.000 t	50% reducción NMF
1007.00.10	Híbrido, para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1102.90	Los demás	400 t	50% reducción NMF
1103.13	De maíz	400 t	50% reducción NMF
1104.12	De avena	50 t	50% reducción NMF
1104.22	De avena	50 t	50% reducción NMF
1105.20	Copos, granulos y pellets	50 t	50% reducción NMF
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada	250 t	50% reducción NMF
1108.20	I nulina	200 t	50% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
1201.00.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1201.00.90	Los demás	500 t	100% reducción NMF
1202.10.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1204.00.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1205.10.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1206.00	Semilla de girasol, incluso quebrantada	500 t	100% reducción NMF
1207.20.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1207.40.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1207.50.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1207.99.15	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1211.90 (excl. 1211.90.85.00.13)	Los demás	Ilimitado	50% reducción NMF
1212.20	Algas	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
1214.10	Harina y pellets de alfalfa	100 t	50% reducción NMF
1214.90	Los demás	400 t	100% reducción NMF
1301.20	Goma arábica	Ilimitado	100% reducción NMF
1301.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.12	De regaliz	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.13.00.00.00	De Lúpulo	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.19	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.20.10.90.12	Pectatos	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.20.90.90.12	Pectatos	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.31	Agar-agar	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.32.10	De algarroba o de la semilla (garrofin)	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.32.90	De semillas de guar	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.39	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
1401.10	Bambú	Ilimitado	100% reducción NMF
1401.20	Roten (ratán)	Ilimitado	100% reducción NMF
1401.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
1404.20	Línteres de algodón	Ilimitado	100% reducción NMF
1404.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
15.04	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	Ilimitado	100% reducción NMF
1505.00	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina	Ilimitado	100% reducción NMF
1506.00	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	Ilimitado	100% reducción NMF
1509.10	Aceite de olive virgen	150 t	100% reducción NMF
1514.19	Los demás	100 t	50% reducción NMF
1515.90 (excl. 1515.90.11)	Los demás	200 t	100% reducción NMF
1515.90.11	Aceites de tung (abrasín), de jojoba y de oiticica; cera de mítica y cera de japon ; sus fracciones	Ilimitado	100% reducción NMF
1516.10.10.00.11	Enteramente obtenidos de peces o mamíferos marinos	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
1516.10.90.10.00	Aceite de ballena hidrogenados utilizados en la industria	Ilimitado	100% reducción NMF
1516.10.90.90.11	Enteramente obtenidos de peces o mamíferos marinos	Ilimitado	100% reducción NMF
1516.20.10	Aceite de ricino hidrogenado, llamado «opal-wax»	Ilimitado	100% reducción NMF
1517.10.10	Que contengan, en peso, superior al 10% pero no más del 15% de materias grasas de la leche	Ilimitado	Tratamiento UE
1517.90.10	Que contengan, en peso, superior al 10% pero no más del 15% de materias grasas de la leche	Ilimitado	Tratamiento UE
1517.90.93	Mezclas o preparaciones de los tipos utilizados como preparaciones de moldes	Ilimitado	100% reducción NMF
1518.00.10	Linolina	Ilimitado	100% reducción NMF
1518.00.91	Animales o vegetales, grasas y aceites y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o en atmósfera inerte o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 1516	Ilimitado	100% reducción NMF
1518.00.95	Mezclas o preparaciones no alimenticias de los animales o de grasas animales y vegetales y aceites y sus fracciones	Ilimitado	100% reducción NMF
1518.00.99	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
1520.00	Glicerol en bruto; aguas y lejas glicerinosas	Ilimitado	100% reducción NMF
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
1522.00.10	Degrás	Ilimitado	100% reducción NMF
1604.11	Salmones	400 t	50% reducción NMF
1604.15	Caballas	300 t	50% reducción NMF
1604.16	Anchoas	200 t	50% reducción NMF
1604.19	Los demás	100 t	50% reducción NMF
1605.10	Cangrejos (excepto macruros)	200 t	100% reducción NMF
1605.20	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	200 t	100% reducción NMF
1605.90	Los demás	600 t	100% reducción NMF
1704.90 (excl. 1704.90.10)	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
1704.90.10	Extracto de regaliz con más del 10% en peso de sacarosa, sin adición de otras sustancias	Ilimitado	100% reducción NMF
1801.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	Ilimitado	100% reducción NMF
1803.10	Sin desgrasar	Ilimitado	100% reducción NMF
1803.20	Desgrasada total o parcialmente	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
18.04	Manteca, grasa y aceite de cacao	Ilimitado	100% reducción NMF
18.05	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Ilimitado	100% reducción NMF
1806.10.15	Que no contengan sacarosa o con un contenido inferior al 5% en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa) o de isoglucosa, expresadas en sacarosa	Ilimitado	100% reducción NMF
1806.31	Rellenos	Ilimitado	Tratamiento UE
1806.32	Sin rellenar	Ilimitado	Tratamiento UE
1806.90	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
1901.10	Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor	Ilimitado	Tratamiento UE
1901.90	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
1902.19	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
19.03	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cémiduras o formas similares	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
1904.10	Prepared foods obtained by the swelling or roasting of cereals or cereal products	Ilimitado	Tratamiento UE
1904.90	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
1905.31	Galletas dulces	Ilimitado	Tratamiento UE
1905.32	Barquillos y obleas (Waffles y wafers)	Ilimitado	Tratamiento UE

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
1905.90	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
2001.90.30	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	Ilimitado	Tratamiento UE
2001.90.40	Ñames, boniatos y partes comestibles similares de plantas, con un contenido de almidón o de fécula superior o igual al 5 % en peso	Ilimitado	Tratamiento UE
2001.90.60	Palmitos	Ilimitado	100% reducción NMF
2003.10	Hongos del género Agaricus	200 t	50% reducción NMF
2004.10.91	En forma de harinas, sémolas o copos	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2004.90.10	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2005.20.10	En forma de harinas, sémolas o copos	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2005.80	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2005.99	Los demás	150 t	50% reducción NMF
20.06	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)	100 t	50% reducción NMF
2007.10	Preparaciones homogeneizadas	100 t	50% reducción NMF
2007.99	Los demás	300 t	50% reducción NMF
2008.11.10	Mantequilla de maní	Ilimitado	100% reducción NMF
2008.60	Cerezas	100 t	50% reducción NMF
2008.70	Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	250 t	50% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2008.91	Palmitos	Ilimitado	100% reducción NMF
2008.92	Mezclas	250 t	50% reducción NMF
2008.99	Los demás	250 t	50% reducción NMF
2009.61	De valor Brix inferior o igual a 30	250 t	50% reducción NMF
2009.69	Los demás	250 t	50% reducción NMF
2009.79	Los demás	250 t	50% reducción NMF
2009.80	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	250 t	50% reducción NMF
2101.11	Extractos, esencias y concentrados	Ilimitado	100% reducción NMF
2101.12.92	Preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados de café	Ilimitado	100% reducción NMF
2101.12.98	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2101.20	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	200 t	100% reducción NMF
2101.30	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	200 t	100% reducción NMF
2102.10.10	Levaduras de cultivo	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2102.10.31	Secos	Ilimitado	Tratamiento UE
2102.10.39	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
2102.10.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2102.20.11	En tabletas, cubos o presentaciones similares, o bien en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg	Ilimitado	100% reducción NMF
2102.20.19	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2102.20.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2102.30.00	Polvos preparados para esponjar masas	Ilimitado	100% reducción NMF
2103.10.00	Salsa de soja (soya)	Ilimitado	100% reducción NMF
2103.20.00	Ketchup y demás salsas de tomate	Ilimitado	100% reducción NMF
2103.30.10	Harina de mostaza	Ilimitado	100% reducción NMF
2103.30.90	Mostaza preparada	Ilimitado	100% reducción NMF
2103.90.10	Chutney de mango, líquido	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2103.90.30	Amargos aromáticos de grado alcohólico volumétrico superior o igual a 44,2 % pero inferior o igual al 49,2 % vol, y con un contenido de gencianas, de especias y de ingredientes diversos superior o igual al 1,5 % pero inferior o igual al 6 % en peso, de azúcar superior o igual al 4 % pero inferior o igual al 10 % en peso, y que se presenten en recipientes de capacidad inferior o igual a 0,5 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2103.90.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2104.10.00	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	Ilimitado	100% reducción NMF
2104.20.00	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	Ilimitado	100% reducción NMF
2105.00	Helados y otros comestibles de hielo, incluso con cacao	Ilimitado	Tratamiento UE
2106.10.20	Sin materias grasas de la leche o con un contenido inferior al 1,5 % en peso; sin sacarosa o isoglucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso, sin almidón o fécula o glucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso	Ilimitado	100% reducción NMF
2106.10.80	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2106.90.20	Preparaciones alcohólicas compuestas (excepto las preparadas con sustancias aromáticas), del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	Ilimitado	100% reducción NMF
2106.90.92	Sin materias grasas de la leche o con un contenido inferior al 1,5 % en peso; sin sacarosa o isoglucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso, sin almidón o fécula o glucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2106.90.98	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
2201.10.11	Sin dióxido de carbono	Ilimitado	100% reducción NMF
2201.10.19	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2201.10.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2201.90.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2202.10.00	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	Ilimitado	100% reducción NMF
2202.90.10	Que no contengan productos de las partidas 0401 a 0404 o materias grasas procedentes de dichos productos	Ilimitado	100% reducción NMF
2202.90.91	Inferior al 0,2 % en peso	Ilimitado	Tratamiento UE
2202.90.95	Superior o igual al 0,2 % pero inferior al 2 % en peso	Ilimitado	Tratamiento UE
2202.90.99	Superior o igual al 2 % en peso	Ilimitado	Tratamiento UE
2203.00.01	En botellas	Ilimitado	100% reducción NMF
2203.00.09	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2203.00.10	En recipientes de contenido superior a 10 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2204.21	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	Ilimitado	50% (Arancel Aplicado)
2204.29	Los demás		

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2205.10.10	De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 18 % vol	Ilimitado	100% reducción NMF
2205.10.90	De grado alcohólico adquirido superior a 18 % vol	Ilimitado	100% reducción NMF
2205.90.10	De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 18 % vol	Ilimitado	100% reducción NMF
2205.90.90	De grado alcohólico adquirido superior a 18 % vol	Ilimitado	100% reducción NMF
2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol	Ilimitado	100% reducción NMF
2207.20.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.12	Coñac	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.14	Armañac	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.26	Grappa	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.27	Brandy de Jerez	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.29	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.40	Destilado en bruto	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.62	Coñac	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2208.20.64	Armañac	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.86	Grappa	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.87	Brandy de jerez	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.89	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.11	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.19	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.32	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.38	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.52	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.58	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.72	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.78	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.82	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2208.30.88	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.40.11	Ron con un contenido en sustancias volátiles distintas del alcohol etílico y metílico superior o igual a 225 gramos por hectolitro de alcohol puro (con una tolerancia del 10%)	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.40.31	De un valor superior a 7,9 € por litro de alcohol puro	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.40.39	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.40.51	Ron con un contenido en sustancias volátiles distintas del alcohol etílico y metílico superior o igual a 225 gramos por hectolitro de alcohol puro (con una tolerancia del 10%)	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.40.91	De un valor superior a 2 € por litro de alcohol puro	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.40.99	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.50.11	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.50.19	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.50.91	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.50.99	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2208.60.11	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.60.19	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.60.91	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.60.99	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.70.10	En recipientes de contenido inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.70.90	En recipientes de contenido superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.11	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.19	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.33	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.38	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.41	Ouzo	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.45	Calvados	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.48	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2208.90.52	Korn	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.54	Tequila	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.56	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.69	Las demás bebidas espirituosas	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.71	Aguardientes de frutas	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.75	Tequila	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.77	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.78	Otras bebidas espirituosas	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.91.90.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.99.90.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2303.20	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	1.000 t	100% reducción NMF
2309.10	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	350 t	100% reducción NMF
2309.90	Los demás	1.500 t	100% reducción NMF

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2402.10	Cigarros, puros y puritos, que contengan tabaco	Ilimitado	100% reducción NMF
2402.20.10	Que contengan clavo	Ilimitado	100% reducción NMF
2402.20.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2402.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2403.10.10	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 500 g	Ilimitado	100% reducción NMF
2403.10.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2403.91.00	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	Ilimitado	100% reducción NMF
2403.99.10	Tabaco de mascar y rapé	Ilimitado	100% reducción NMF
2403.99.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2905.43.00.00.00	Manitol	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2905.44.11.00.00	Que contenga D-manitol en una proporción inferior o igual al 2 % en peso, calculada sobre el contenido de D-glucitol	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2905.44.19.00.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2905.44.91.00.00	Que contengan D-manitol en una proporción inferior o igual al 2 % en peso, calculada sobre el contenido de D-glucitol	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2905.44.99.00.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3302.10.29.00.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.10.10.00.00	Dextrina	Ilimitado	0% ⁽¹⁾

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
3505.10.90.00.11	Almidones y féculas solubles o tostados	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.10.90.00.19	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.10.10.00	Maltodextrina	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.10.90.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.30.10.00	Maltodextrina	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.30.90.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.50.10.00	Maltodextrina	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.50.90.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.90.10.00	Maltodextrina	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.90.90.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3809.10.10.00.00	Con un contenido de estas materias inferior al 55 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3809.10.30.00.00	Con un contenido de estas materias superior o igual al 55 % pero inferior al 70 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3809.10.50.00.00	Con un contenido de estas materias superior o igual al 70 % pero inferior al 83 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3809.10.90.00.00	Con un contenido de estas materias superior o igual al 83 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3824.60.11.00.00	Con D-manitol en proporción inferior o igual al 2 % en peso calculado sobre el contenido de D-glucitol	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3824.60.19.00.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3824.60.91.00.00	Con D-manitol en proporción inferior o igual al 2 % en peso calculado sobre el contenido de D-glucitol	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3824.60.99.00.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾

Notas:

⁽¹⁾ El elemento agrícola aplicable a las importaciones procedentes de terceros países se aplicarán. Los derechos de aduana para los componentes industriales se aplicará como 0%.

Appendix IV to Annex V

INVOICE DECLARATION

Specific requirements as for the making out of an invoice declaration

An invoice declaration, the text of which is set out below, shall be made out using one of the linguistic versions set out there and in accordance with the provisions of the domestic law of the exporting country. If the declaration is hand-written, it shall be written in ink in printed characters. The invoice declaration must be drawn up in accordance with the respective footnotes. The footnotes do not have to be reproduced.

Spanish version

El exportador de los productos incluidos en el presente documento (Autorización N° ...⁽¹⁾) declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial ...⁽²⁾.

Turkish version

İşbu belge (Onay No: ...⁽¹⁾) kapsamındaki maddelerin ihracatçısı, aksi açıkça belirtilmedikçe, bu maddelerin ...⁽²⁾ tercihli menşeli maddeler olduğunu beyan eder.

English version

The exporter of the products covered by this document (Authorization No ...⁽¹⁾) declares that, except where otherwise clearly indicated, these products are of ... preferential origin⁽²⁾.

.....⁽³⁾
(Place and date)

.....⁽⁴⁾
(Signature of the exporter, in addition the name of the person signing the declaration has to be indicated in clear script)

(2) Origin of products to be indicated.

(1) When the invoice declaration is made out by an approved exporter within the meaning of Article 21 of this Annex, the authorization number of the approved exporter must be entered in this space. When the invoice declaration is not made out by an approved exporter, the words in brackets shall be omitted or the space left blank.

(2) Origin of products to be indicated.

(3) These indications may be omitted if the information is contained on the document itself.

(4) See Article 20(5) of this Annex. In cases where the exporter is not required to sign, the exemption of signature also implies the exemption of the name of the signatory.